



CIRCULAR N° 2/2014
CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA
Y SUS DERIVADOS EN LA UE

C-2/2014
Revisión 01
Fecha: 26/02/14
Página 1 de 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD,
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código Seguro de verificación:2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA	1/8



2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==

	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	C-2/2014 Revisión 01
	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA Y SUS DERIVADOS EN LA UE	Fecha: 26/02/14 Página 2 de 8

CUADRO DE REVISIÓN

REVISIÓN	APARTADOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN
01	Apartados 4 y 5. Como consecuencia de una consulta realizada por un operador ante la publicación de la circular, se amplía la información contenida en la tabla del Anexo I, contemplándose las posibles casuísticas.
Elaborado y revisado por Antonio Martín Pérez Jefe del Servicio de Sistemas Ecológicos de la Producción	Aprobado por: Ana María Romero Obrero Directora General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica
Fecha: 26 de febrero de 2014	Fecha: 26 de febrero de 2014

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO	Cumplimiento /Conocimiento
Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica	Conocimiento
Servicio de Control de Calidad Agroalimentaria Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica	Conocimiento
Organismos de control	Cumplimiento

Código Seguro de verificación: 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA	2/8
 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==			



**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS
AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA**

**CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA
Y SUS DERIVADOS EN LA UE**

C-2/2014
Revisión 01
Fecha: 26/02/14
Página 3 de 8

índice:

1. OBJETO Y ALCANCE	4
2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	4
3. SITUACIÓN DEL CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA Y SUS DERIVADOS (GLICÓSIDO DE ESTEVIOL)	4
4. CONCLUSIONES	6
5. ANEXO I	7

<p>Código Seguro de verificación:2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO		FECHA	14/03/2014
	ANTONIO MARTIN PEREZ			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA	3/8
 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==				

	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	C-2/2014 Revisión 01 Fecha: 26/02/14 Página 4 de 8
	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA Y SUS DERIVADOS EN LA UE	

1. Objeto y alcance

Ante las últimas noticias que se están difundiendo en los medios de comunicación e internet con relación al cultivo ecológico de estevia (*Stevia rebaudiana* Bertoni), la detección de certificaciones de estevia por organismos de control de producción ecológica, y la situación legal en la Unión Europea sobre el cultivo y la comercialización de plantas y hojas secas de estevia como alimento o ingrediente alimentario, así como la comercialización del glicósido de esteviol, esta Dirección General ha llevado a cabo un análisis de la normativa aplicable a la estevia y sus derivados en la Unión Europea, plasmando sus comentarios y resaltando su conclusión en el presente documento, para una aplicación armonizada por todos los organismos de control.

2. Documentación de referencia

- Decisión 2000/196/CE, de 22 de Febrero de 2000, por la que se deniega la comercialización de *Stevia rebaudiana* Bertoni: plantas y hojas secas como nuevo alimento o nuevo ingrediente alimentario con arreglo al Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante Decisión 2000/196/CE).
- Reglamento (UE) n° 1131/2011 de la Comisión de 11 de noviembre de 2011 por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los glicósidos de esteviol (en adelante Reglamento (UE) n° 1131/2011).
- Reglamento (UE) n° 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012 por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante Reglamento (UE) n° 231/2012).
- EGTOP/5/2012. Expert Group for Technical Advice on Organic Production. Report On Organic Food (en adelante informe EGTOP).
- Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91 (en adelante R (CE) n° 834/07).
- Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (en adelante R (CE) n° 889/08).

3. Situación del cultivo y comercialización de la estevia y sus derivados (glicósido de esteviol)

1. Respecto al **cultivo no ecológico** de estevia:

- a. No existen restricciones al cultivo no ecológico de estevia en la Unión Europea.
- b. Las plantas y hojas secas de estevia no ecológicas, **no pueden comercializarse** como alimento ni como ingrediente alimentario en la Unión Europea (Decisión 2000/196/CE, de 22 de Febrero de 2000).
- c. El glicósido de esteviol (E-960), aditivo procedente de cultivo no ecológico de estevia, puede comercializarse en la Unión Europea en producción no ecológica (Reglamento (UE) n° 1131/2011 de la Comisión de 11 de noviembre de 2011), siempre que su riqueza no sea inferior al 95% (Reglamento (UE) n° 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012).

Código Seguro de verificación: 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA	4/8
 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==			

	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	C-2/2014
	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA Y SUS DERIVADOS EN LA UE	Revisión 01 Fecha: 26/02/14 Página 5 de 8

- d. Las plantas y hojas secas de estevia no producida ecológicamente, no se encuentran entre los ingredientes de origen agrario no ecológicos recogidos en el **anexo IX del Reglamento (CE) nº 889/2008**, por lo que **no podrá utilizarse en la transformación de alimentos ecológicos**.
- e. El glicósido de esteviol (E-960) procedente de estevia no ecológica, es un **aditivo que no puede utilizarse** en la **producción ecológica** de alimentos transformados, ya que **no figura en el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 889/2008**.

2. Respecto al **cultivo ecológico** de estevia:

- a. No existen restricciones al cultivo ecológico de estevia en la Unión Europea:
- i. El EGTOP (Expert Group for Technical Advice on Organic Production) no plantea objeciones al mismo en su informe nº 5/2012 (página 20).
 - ii. Desde el punto de vista de la normativa europea (R (CE) nº 834/2007), entra en la clasificación de producto agrario vivo o no transformado.
- b. No obstante lo anterior, cabe tener en cuenta que cuando se obtienen productos agrarios vivos o no transformados ecológicos, su destino es la alimentación humana o animal, por lo que teniendo en cuenta la restricción 1 b) del apartado anterior, las **plantas y hojas secas** de estevia ecológicas, **no pueden ser comercializadas** como alimento ni como ingrediente alimentario en la Unión Europea (Decisión 2000/196/CE, de 22 de Febrero de 2000).

La normativa horizontal de la Unión Europea, aplica y prevalece en la producción ecológica, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 834/2007.

- c. El glicósido de esteviol (E-960) procedente de cultivo ecológico de estevia, es un aditivo que:
- i. se obtiene mediante técnicas no acordes con los principios y objetivos del Reglamento (CE) nº 834/2007, y como tal, puede comercializarse en **producción no ecológica** en la Unión Europea, (Reglamento (UE) nº 1131/2011 de la Comisión de 11 de noviembre de 2011), siempre que su riqueza no sea inferior al 95% (Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012).
 - ii. podría obtenerse mediante técnicas acordes con los principios y objetivos del Reglamento (CE) nº 834/07. Sin embargo, actualmente no es posible alcanzar una riqueza igual o superior al 95% (informe 5/2012 del EGTOP. Página 22), lo que se traduce en que no cumpliría con la legislación horizontal (Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012), por lo que **no puede ser utilizado** en la Unión Europea.
 - iii. Independientemente de su método de obtención, **no figura en el anexo VIII del Reglamento (CE) nº 889/2008**, por lo que **no puede utilizarse** en la **producción de alimentos ecológicos transformados**.

Estas consideraciones han sido avaladas por la Comisión Europea, la Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricultura Ecológica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la

Código Seguro de verificación: 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO	FECHA	14/03/2014
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA 5/8
 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==			

	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	C-2/2014 Revisión 01
	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA Y SUS DERIVADOS EN LA UE	Fecha: 26/02/14 Página 6 de 8

Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Junta de Andalucía, en la parte que a cada una le corresponde.

En el anexo I, se adjunta una tabla esquemática para facilitar su comprensión.

4. Conclusiones

A la vista lo que antecede, se informa que es una infracción, y que como tal debe ser notificada a la autoridad competente:

- comercializar plantas y hojas secas de estevia como alimento o ingrediente alimentario;
- certificar y comercializar glicósido de esteviol como ecológico.

Código Seguro de verificación: 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO		FECHA	14/03/2014
	ANTONIO MARTIN PEREZ			
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA	6/8
 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==				

5. ANEXO I

| CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ESTEVIA Y SU GLICÓSIDO. SITUACIÓN LEGAL EN LA UE.

	CULTIVO			COMERCIALIZACIÓN			MÉTODO DE OBTENCIÓN DEL GLICÓSIDO			
	Plantas	Plantas y hojas secas	Glicósido de esteviol	Plantas y hojas secas	Glicósido de esteviol	Normativa aplicable	No acorde con principios y objetivos del R (CE) n° 834/07	Acorde con principios y objetivos del R (CE) n° 834/07	Normativa aplicable	Normativa aplicable
NO ECOLÓGICO	Normativa aplicable	NO	---	NO	---	Normativa aplicable	---	---	---	---
	---	Como alimento ni como ingrediente alimentario	Decisión 2000/196/CE, de 22 de Febrero de 2000	---	---	---	---	---	---	---
	SI	SI	SI	Como materia prima para la extracción del glicósido de esteviol	Reglamento (UE) n° 1131/2011 de la Comisión de 11 de noviembre de 2011	Reglamento (UE) n° 1131/2011 de la Comisión de 11 de noviembre de 2011	SI	Siempre que la pureza en glicósidos sea > 95%	Reglamento (UE) n° 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012	Reglamento (UE) n° 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012

Código Seguro de verificación: 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA	7/8



2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==

		COMERCIALIZACIÓN			MÉTODO DE OBTENCIÓN DEL GLICOSÍDO		
		Plantas y hojas secas	Glicósido de esteviol	Normativa aplicable	No acorde con principios y objetivos del R (CE) nº 834/07	Normativa aplicable	Acorde con principios y objetivos del R (CE) nº 834/07
ECOLÓGICO	SI	NO Como alimento ni como ingrediente alimentario	Decisión 2000/196/CE, de 22 de Febrero de 2000 Anexo IX R (CE) 889/2008	Normativa aplicable	—	—	—
		NO Como materia prima para la extracción del glicósido de esteviol	Reglamento (UE) nº 1131/2011 de la Comisión de 11 de noviembre de 2011	Normativa aplicable	NO en producción ecológica	Informe EGTOP nº 5/2012 (página 22)	Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012
		Art. 1.2. a) R (CE) nº 834/07 Informe EGTOP nº 5/2012 (página 20)		Normativa aplicable	NO en producción ecológica	Informe EGTOP nº 5/2012 (página 22)	Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012
				Normativa aplicable	NO en producción ecológica	Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012	Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión de 9 de marzo de 2012

Código Seguro de verificación: 2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA ROMERO OBRERO ANTONIO MARTIN PEREZ		FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==	PÁGINA	8/8



2foOphLhh1NTdZJLS5Mi6g==